

CONCEPCIÓN, 8 de julio de 2013.-

Nº 286 / VISTOS: el Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Concepción y la Cámara de Comercio y Turismo de Concepción A.G., de 14 de junio de 2013; el Memorándum Nº 29, de 18 de junio de 2013, de la Dirección de Comunicaciones; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

- 1.- Ratíficase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de 14 de junio de 2013, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y la **CÁMARA DE COMERCIO Y TURISMO DE CONCEPCIÓN A.G.**, el que consta de 2 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- Establécese que la *Dirección de Comunicaciones* actuará como Unidad Técnica de este Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



DISTRIBUCIÓN:

- Señores Cámara de Comercio y Turismo de Concepción A.G.: Barros Arana Nº 871, Of. 8 - Concepción
- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señora Directora de Comunicaciones
- Archivo

PJI/yr

ID DOC 103357

CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
Y
CAMARA DE COMERCIO Y TURISMO DE CONCEPCION AG.

En Concepción, a 14 de Junio del 2013, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT 69.150.400-k, representada por su alcalde Don Avaro Ortiz Vera RUT 13.310.452-6, ambos domiciliados en O'Higgins 525, comuna de Concepción y la CAMARA DE COMERCIO Y TURISMO, AG. RUT 70.017.810-2, representada por su presidenta Doña, MARIA ZULEMA ABARZUA CALABRANO RUT 7.586.229-6, ambos domiciliados en Barros Arana 871 oficina 8 de Concepción, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

La Municipalidad se ha trazado metas institucionales a través de un Plan Estratégico denominado "Trabajando Concepción, Una Mirada al 2030" y de su Pladeco Participativo, en donde uno de sus objetivos es el de mejorar, hermosear y potenciar el Centro Comercial de la Ciudad; para el logro de este propósito, se identificará y diagnosticará el actual estado de su infraestructura y equipamiento de manera participativa

SEGUNDO:

Ambas entidades se comprometen a fortalecer la participación de los diferentes estamentos de la sociedad local, convocando a sus asociados en el caso de la Cámara de Comercio y a los representantes de instituciones y organizaciones vinculadas y/o interesadas en participar del mejoramiento del Centro Urbano de Concepción, como es el caso de la Municipalidad.

TERCERO:

En virtud del presente convenio, ambas partes se comprometen a formular e implementar un Plan de Ordenamiento del Centro Comercial. Para su formulación se solicitará la colaboración de gremios profesionales que puedan aportar, tales como Colegio de Arquitecto, Cámara Chilena de la Construcción, etc. Así mismo, se solicitará asistencia técnica de las instituciones de Educación Superior.

Este Plan se plasmará tanto en Ordenanzas Locales como en instrumentos de gestión según corresponda, los que deberán apuntar a promover actividades culturales y artísticas, así como de promoción de la actividad comercial a desarrollar en el Centro de Concepción. Así mismo, el Plan deberá promover la seguridad de éste, promoviendo coordinación con las Instituciones responsables de la seguridad pública.

Además, contemplará acciones tendientes a promover la extensión del uso peatonal del centro, el establecimiento de condiciones de accesibilidad universal y la inclusión de medios de transporte no motorizado, promoviendo la construcción de ciclo rutas y estacionamientos de bicicletas. También promoverá el Ornato de los edificios emplazados en el centro, así como la mantención y renovación del espacio público y las vías de

circulación. Por último, promoverá todas las acciones y normativas que promuevan el mejoramiento físico y ambiental del centro comercial.

CUARTO:

El Plan de Ordenamiento del Centro Comercial de Concepción deberá estar elaborado y sancionado por el Concejo Municipal en el año 2013, para que entre en régimen a partir del año 2014. La Dirección responsable de la elaboración de la ordenanza será SECPLA con participación de las unidades municipales en los temas de competencia, tanto del proceso participativo como del texto.

QUINTO:

La vigencia del presente Convenio será por un plazo de tres años y se renovará tácita y sucesivamente en forma automática por períodos iguales. Si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito, dada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de expiración del presente Convenio o de sus prórrogas.

SEXTO:

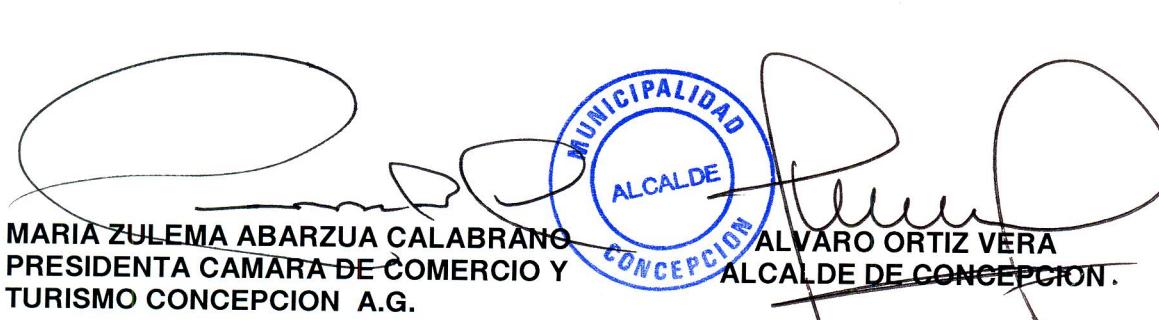
Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO:

El presente Convenio se suscribe en cinco originales del mismo tenor y data, tres de los cuales quedarán en poder la Municipalidad de Concepción y dos en poder de la Cámara de Comercio y Turismo AG.

OCTAVO:

Las partes dejan constancia que una vez celebrado el presente instrumento, será ratificado mediante decreto Alcaldicio.


MARIÁ ZULEMA ABARZUA CALABRAN
PRESIDENTA CAMARA DE COMERCIO Y
TURISMO CONCEPCION A.G.
ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE DE CONCEPCION.